Año de 1907 Miércoles 12 de Junio Número 128

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Luis Belaunde, vecino de Gijón, en representación de D. Arturo Pérez Serantes, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las once horas del dia 4 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo doscientas cuarenta pertenencias para la mina de hierro denominada «Segunda Belaunde», á la que correspondió el núm. 1.301, sita en el paraje llamado Tierra del Concejo, de los términos municipales de Villamartín y la Rúa.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el centro de un calizo derruido en el citado paraje, que fué propiedad de Angel Arias, de Portela de Córgomo, y, con arreglo al Norte magnético, se medirán sucesivamente desde él al N. 200 metros para una estaca auxiliar, de esta al Oeste 10º N. 1.000, al S. 10º Oeste 800, al E. 10º S. 1.500, al N. 10º E. 200, al E. 10º Sur 1.500, al N. 10º E. 800, al O. 10º N. 1.500, al S. 10º Oeste 200 y al O. 10º N. 500 para circundar las pertenencias solicitadas

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta dias, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 9 de Junio de 1907. —*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Severino Duo y Trucios, vecino de Castro Urdiales, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, a las once horas del dia 23 del mes de Marzo último, una solicitud de registro pidiendo una demasía de hierro, denominada «Demasía á Castreña», á la que correspondió el número 1.289, sita en el paraje llamado «Somoza», del término municipal de la Rua.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la estaca primera de la mina «Castreña» y, siendo firme la providencia del Sr. Gobernador civil fecha 26 del citado mes de Marzo, se tiene por admisible en dicha designación solamente la parte que puede concederse con arreglo á los preceptos reglamentarios.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta dias, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 9 de Junio de 1907. —*A. Sandino.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

En el expediente administrativo judicial que, en concepto de Comisionado de la Dirección general del Tesoro público, me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Rubiana, por el alcance que, como Recaudador de contribuciones, le resulta por los ejercicios de 1887 al 1901, inclusive, he acordado citar y emplazar al Alcalde presidente de dicha Corporación para que el dia 20 del actual y hora de las doce comparezcan en estas oficinas al objeto de intervenir en el levantamiento de nueva acta de liquidación definitiva; advirtiéndosele que se llevará á cabo dicha diligencia aunque no concurra el emplazado.

Orense 10 de Junio de 1907. — El Delegado de Hacienda Comisionado, *Juan de Retes.* —El Secretario actuario, *Juan J. Reza.*

AYUNTAMIENTOS

Don Manuel Casas González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Merca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, la Corporación que tengo la honra de presidir, y vocales asociados de la Junta municipal, acordaron se anuncie al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», á fin de que los interesados que se crean con derecho á solicitarla puedan hacerlo durante el indicado plazo, por medio de instancia escrita en papel de la clase 11.ª, á la que acompañarán los documentos justificativos que estimen conveniente.

La cantidad que ha de servir de base para el contrato es la de mil pesetas anuales, y las condiciones se hallan en estas oficinas municipales á disposición de todos aquellos que de las mismas quieran enterarse.

Merca, Junio 7 de 1907.— Manuel Casas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907 — Ayuntamiento de Bande

Consta de habitantes y la corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por qué contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Eligio Alvarez Castro	Progreso	Ferretería al por menor	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
2	José Benito López Quintas	Idem	Idem id.	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
3	Emilio Martínez Domínguez	Idem	Idem id.	165	26'40	191'40	11'49	33	235'89
	Clase 4.ª bis								
4	Benito Tejada Armada	Recreo	Tejidos	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 8.ª								
6	Dalmiro Montes y hermano	Idem	Ultramarinos al por menor	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
5	Juan Antonio Pérez López	Rubiás	Idem id.	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª bis								
7	Adolfo Martínez Pérez	Progreso	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
8	Severino Suárez Alvarez	Idem	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
	Clase 11.ª								
9	Cesáreo Gómez Seijas	Idem	Abacería al por menor	25	4	29	1'74	5	35'74
	Tarifa 2.ª								
10	Sociedad «La Unión»	Recreo	Coche 4 ruedas 2 caballos, 15 kilómetros recorrido.	110		127'60	7'65	22	157'25
11	Isidro Pérez Paz	Baños	Baños de agua dulce	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
	Clase 12.ª								
12	Pablo Rodríguez Alvarez	Villameá	Agente de noticias para emigración	130	20'80	150'80	9'05	26	185'85
	Tarifa 3.ª								
13	Esteban Veloso Alonso	Bande	Una rueda molino menos tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40

Tarifa 4.ª — *Orden civil*

15	Inés Rodríguez Quintáns	San Roque	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
16	Eugenio Sánchez Iglesias	Recreo	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
	Orden judicial								
17	Vicente Alvarez Escauriaza	Idem	Abogado	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
18	Manuel Iglesias Rodríguez	Celanova	Idem	97'60	15'61	113'21	6'80	19'53	139'54
19	Luciano Meleiro Tejada	Cabaleiros	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
20	Antonio Puga Domínguez	Recreo	Idem	97'60	15'61	113'21	6'80	19'53	139'54
21	Ventura Domínguez Gómez	Norte	Escribano	54'40	8'70	63'10	3'79	10'88	77'77
22	Gumersindo Santalices Fernández	San Roque	Idem	54'40	8'70	63'10	3'79	10'88	77'77
23	Juan Cabanelas Lucio	Idem	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
24	Gerardo López Conde	Recreo	Idem	60'80	9'72	70'52	4'23	12'16	86'91
25	Rafael Torre Hierro	San Roque	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
26	Juez municipal	Idem	Juez municipal	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'91
27	Secretario		Secretario del Juzgado	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
	Artes y Oficios								
28	Constantino Trigos Cobelo	Grou	Agrimensor	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'91
	Clase 7.ª								
29	José Montes Rubín	Recreo	Horno de cocer pan con tienda para la venta	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	878	140'40	1018'48	61'11	175'60	1255'19
Idem la 2.ª	300	30'40	348	20'88	60	428'88
Idem la 3.ª	7'48	1'20	8'68	0'52	1'49	10'69
Idem la 4.ª	945'60	151'28	1096'88	65'83	189'14	1351'85
Idem la 5.ª, sección 1.ª						
Total	2131'08	323'36	2472'04	148'34	426'23	3046'61

Importa esta matrícula la cantidad total de tres mil cuarenta y seis pesetas sesenta y un céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Bande á 6 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gerardo Gándara.—El Secretario, Gerardo López.

Don Gerardo López Conde, Secretario del Ayuntamiento de Bande.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Bande á diecinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Gerardo López.—V.º B.º: El Alcalde, Genaro Gándara.

Moreiras

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este Municipio que han de servir de base á los respectivos repartimientos del próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pudiendo dentro de los mismos hacer las reclamaciones que conceptúen procedentes.

Moreiras, Junio 1.º de 1907.—El Alcalde, Antonio González.

Barco de Valdeorras

Por providencia de hoy he acordado, en cumplimiento de lo que disponen el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículos 132 y 152 de la Ley orgánica municipal de 2 de Octubre de 1877, declarar incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100, sobre el importe total del débito que les resulta á los contribuyentes por el impuesto de consumos del primer semestre del año actual, á que alude el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de 23 de Mayo último, y á tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la referida Instrucción; en la inteligencia que si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y á los efectos prevenidos en el artículo 51.

Barco 9 Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Avión

El día 23 del corriente y hora de nueve de la mañana se celebrará en esta Consistorial, sita en Barro de Amiudal, la subasta de arbitrios municipales por degüello de reses vacunas, lanar y cabrío para el consumo público, con arreglo á las condiciones que constan en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El contrato será desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1908, es decir por año y medio.

El arrendatario cumplirá las obligaciones que se hallan consignadas en el referido pliego,

sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Avión, Junio 5 de 1907 —El Alcalde, Manuel Amaro.

JUZGADOS

Don Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Marcelino Martínez Pérez, vecino de Boazo, Ayuntamiento de Teijeira, y residente en San Fiz de la Cadeliña, término municipal de Chandreja de Queija, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, quien se ausentó con dirección á Orense, pero sin poder determinar el punto fijo, para que en el término de diez dias, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, se constituya en prisión en el establecimiento carcelario de esta villa y á disposición de este Juzgado con con objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustracción de tres carretillas de escombrar; bajo prevención de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual es de estatura regular, nariz y boca id., ojos y pelo castaño, barba poca y del mismo color, sin ninguna particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de cutí liso obscuro en muy mal estado, calza zuecos y gasta boina negra; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición por haberse decretado su prisión provisional en dicho sumario.

Puebla de Trives siete de Junio de mil novecientos siete.—Enrique Freire.—Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita vía de apremio para hacer efectivas costas impuestas á María Teresa Fernández y José Alvarez Fernández, del Outeiral, por virtud de causa sobre hurto, á los que con tal objeto se embargó, tasó y anuncia en pública subasta la finca siguiente:

Una casa compuesta de alto y bajo, con patio y algún resío, sin número antiguo ni moderno, sita en el pueblo de Outeiral, extensión sesenta metros cuadrados; linda derecha é izquierda entrando caminos, trasera casa de Darío Soto y frontis la calle: su valor trescientas setenta y cinco pesetas.

Cualquiera persona que á la deslindada finca quiera hacer postura se presentará en este Juzgado, casa sita calle de San Roque, á las once del dia tres de Julio próximo, en que tendrá lugar el remate á favor del mejor postor, previas las formalidades de ley; haciendo constar que la venta se anuncia sin subsanación de títulos.

Celanova ocho de Junio de mil novecientos siete.—Gerardo Pardo.—El Actuario, Constantino Fernández.

El Sr. D. Gerardo Pardo, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy que dictó en sumario que instruye sobre lesiones á Baltasar Piñeiro, de Ojén de Arriba, acordó se cite al esposo de la misma Venancio Santos Casal, ausente en la Isla de Cuba con ignorado paradero, para que dentro de diez dias, siguientes al de la inserción de la presente en el »Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito calle de San Roque, con el fin de enterarle de los derechos á que se contrae el art. 109 de la Ley procesal; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Celanova diez de Junio de mil novecientos siete.— El Secretario, Constantino Fernández.

Don Antonio Valcárcel, Secretario del Juzgado municipal de la Teijeira.

Certifico: Que en los autos de que se hace mención recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la Teijeira á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete. Don Teodoro Alvarez Rodriguez, Juez municipal suplente de este término, en funciones, ha examinado los anteriores autos de juicio declarativo verbal, instados por don Victorino Caneiro Fernández, propietario y vecino de Cobas de Lumeares, contra José Diéguez Rodríguez, labrador y vecino de la Cabana de Piedrafita, sobre pago de setenta y ocho pesetas, procedentes de préstamo é intereses.

Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo en consecuencia condenar y condeno al demandado José Diéguez Rodriguez á que, dentro de quinto día, pague al demandante, don Victorino Caneiro Fernández, las setenta y ocho pesetas reclamadas, con las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará á las partes, haciéndolo personalmente al demandado rebelde si lo solicitara la parte contraria y fuese habido, y en otro caso conforme á los artículos 282 y 283 de la ley procesal civil, la pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Alvarez.»

Ha sido leída y pronunciada en su propia fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, expido la presente, visada por el Sr. Juez suplente, en la Teijeira á siete de Junio de mil novecientos siete.—Antonio Valcárcel. —V.° B.°, Teodoro Alvarez.

Don Antonio Valcárcel, Secretario del Juzgado municipal de la Teijeira.

Certifico: Que en los autos de que se hace mención recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice: «En la Teijeira á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete. D. Teodoro Alvarez Rodríguez, Juez municipal suplente de este término, en funciones, ha examinado los anteriores autos de juicio declarativo verbal instados por don Victorino Caneiro Fernández, propietario y vecino de Cobas de Lumeares, contra José Diéguez Rodríguez, labrador y vecino de la Cabana de Piedrafita, sobre pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas, procedentes de préstamo é intereses.

Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo en consecuencia condenar y condeno al demandado José Diéguez Rodriguez á que, dentro del término de quinto día, pague al demandante, don Victorino Caneiro Fernández, las doscientas cuarenta y cinco pesetas, con las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, haciéndolo personalmente al demandado rebelde si lo solicitase la parte contraria y fuese habido, y en otro caso conforme á los artículos 282 y 283 de la ley procesal civil, la pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Alvarez.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, expido la presente, visada por el Sr. Juez suplente, en la Teijeira á siete de Junio de mil novecientos siete.— Antonio Valcárcel.—V.° B.°, Teodoro Alvarez.

EDICTOS MILITARES

Don Fernando Correa Cañedo, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración el recluta de la Caja de Valdeorras Magín Yáñez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Magín Yáñez Fernández, hijo de Francisco y de María Juana, natural de Parafita, Ayuntamiento de Chandreja de Queija (Orense), avecindado en Parafita, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, sin más señas personales conocidas, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será considerado como rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y lo conduzcan convenientemente custodiado á mi disposición, á este cantón.

Leganés 7 de Junio de 1907.—Fernando Correa.

Don Ricardo Macarrón Pindo, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo cuerpo para instruir expediente de deserción, por falta de concentración, al recluta procedente de la Caja de Valdeorras, Benito Alfonso Rojas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Alfonso Rojas, hijo de Narciso y María, natural de Enjames, Ayuntamiento de Villardevós, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense; nació el 22 de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio labrador y de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Sur de esta plaza, para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Santoña á 2 de Junio de 1907.—Ricardo Macarrón.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15